

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 24 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0026539

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: EL CANTOR DE LA SIERRA

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; composición y transcripción musical por cuenta de terceros; conciertos musicales en vivo; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; facilitación de entretenimiento musical en vivo; organización de conciertos musicales; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; presentación de actuaciones musicales; presentación de espectáculo musical; producción de conciertos musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; servicios de arreglos musicales; servicios de composición musical; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de estudios de grabación musical; servicios de grabación musical; servicios de interpretación musical; suministro de entretenimiento musical en vivo.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MAURICIO ARLEY CANO PATIÑO
CALLE 59 #55-107
BELLO 051053 ANTIOQUIA

COLOMBIA

Datos de Notificación:

MAURICIO ARLEY CANO PATIÑO, CALLE 59 #55-107, BELLO 051053 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.